



Para despachos de oficio que no ay.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
OCHENTA.

para como de Vire por Dio = Nos ordenamos Vaso dhas Mu-  
tas y aperuim<sup>los</sup> fengam desde Salix el Sol en adelante  
varidos y Curiosos los años, los panaderos and Coren de  
Madrugada de modo que alas siete en el verano y alas  
ocho en el Invierno de la Manana han de dejar deocu-  
pados los años para las Corederas y no anegosen con  
dhas panaderos entre el dia ni a base sin licencia de  
una Real Sumaria Vaso la Multa de Dos Ducados, y Vaso  
de ella de preserene aut mismo a dhas omnes fen-  
gan los años y punto para con todo el dia des-  
de las ocho de la Manana en adelante para e-  
birar los perjuicios que se siguen al berindario  
con las piezas que ai en las farses y perdidas  
de pan que se experimentan con concurrencia a una  
misma ora todas las Carceras procurando que  
alas seis en el verano faga el pan Coredo y despo-  
se des ato demarque a la lugar por Dio =

10  
que los niños de soldada que se encontraren fuera  
de sus Casas de noche en el verano alas diez y en el In-  
vierno alas nueve, se les Carregara con sus dias de Carcel  
y en fengan Dos Ducados de Multa

11  
que ninguna persona de las que acostumbra a ser  
entiereal por las Calles lo puedan aver hasta que sea  
pasada una ora despues de Salix el Sol para la Ma-

